



*Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía  
Radicación No. 2020-0579/DF*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCRAMANGA**

Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver la solicitud de aprobación de liquidación de crédito impetrada por el apoderado del extremo activo, es necesario REQUERIRLO para que se sirva de aportar al plenario, memorial en donde obre tal actuación.

Lo anterior debido a que, de la revisión de los correos aportados por el mismo, sus archivos adjuntos y el expediente digital en trámite, si bien obra solicitud de aprobación, en los anteriores no se encontró documento en donde repose la liquidación de crédito del caso de marras debidamente diligenciada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 165 QUE SE FIJÓ EL DIA: 13 DE OCTUBRE DE 2021

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

**Juez**